

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-2356 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PINTULAR LTDA., CON NIT 800.240.290-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HÉCTOR EDUARDO GONZÁLEZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.396.557

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-2356	SUB. DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (SRHS)	5985775	SOCIEDAD PINTULAR LTDA., CON NIT 800.240.290-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HÉCTOR EDUARDO GONZÁLEZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.396.557	AUTO DE CARGOS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, se adelantan las actuaciones correspondientes al tema de vertimientos, en el predio ubicado en la Carrera 72J No. 37F- 18 Sur (Nomenclatura Actual) de la localidad de Kennedy de esta ciudad, a nombre de la sociedad **PINTULAR LTDA.**, con NIT 800.240.290-0 representada legalmente por el señor **HÉCTOR EDUARDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.557.

Que las anteriores diligencias se encuentran contenidas en el expediente **DM-05-2001-588**, cuya codificación corresponde a VERTIMIENTOS.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución 4851 del 19 de agosto de 2011, por la cual se adoptan nuevos procedimientos y se modifican parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 4707, 5787, 6788 y 7149 de 2010.

Que el Artículo 4 de la citada Resolución señala: *“Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 6788 del 8 de octubre de 2010, en el sentido de derogar la versión 4.0 y adoptar la versión 5.0 de los procedimientos que se enuncian a continuación”*: entre otros Proceso: PM04 EVALUACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO; nombre del procedimiento: Administración de Expedientes; Código 126PM04-PR53; versión 5.0.

Que en el ítem “CONTROL DE CAMBIOS”, en el cual se establece que: “Se incluye normatividad y el marco jurídico para la reconstrucción de los expedientes, se actualizan los registros, responsables, responsabilidades y puntos de control. Se actualizan lineamientos de política y se complementan actividades.

Que de igual manera el numeral 6, señala: **DEFINICIONES, la definición de expedientes:** “Conjunto de todos los documentos correspondientes a un asunto o negocio. Serie ordenada de actuaciones procesales, administrativas o judiciales. Es el conjunto de documentos que se forma con misma actuación o trámite en materia ambiental, siguiendo el ordenamiento regular de las piezas que lo integran, de manera sucesiva y por orden cronológico”.

Dentro de la misma definición se citan las temáticas y códigos de los expedientes como sigue: Los expedientes se encuentran clasificados conforme a las siguientes temáticas y códigos:

RECURSO	TEMA
1)	Aguas subterráneas
2)	Emisiones Atmosféricas
3)	Flora
4)	Fauna
5)	Vertimientos
6)	PMA
7)	Licencia ambiental
8)	Proceso Sancionatorio
16)	Centros de Diagnóstico Automotor – CDA
17)	Publicidad Exterior Visual
18)	Registro de movilizador de aceites usados.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, se concluye que la temática que corresponde al expediente **DM-05-2001-588 (1 tomo)**, es la señalada bajo vertimientos, identificado con el código 05.

De otra parte, y teniendo en cuenta lo concluido en los conceptos técnicos No. 13970 de 26 de agosto de 2010 (folio 83) y 2939 de 28 de abril de 2011 (folio 118) y la Resolución No. 7291 del 26 de noviembre de 2010, por el cual se impone una medida preventiva (folio 112), en el cual se estableció el presunto incumplimiento de la normativa ambiental en materia de vertimientos, residuos peligrosos por parte de la sociedad **PINTULAR LTDA.**, con NIT 800.240.290-0, razón por la cual se hace necesario adelantar el desglose de los documentos que se relacionan a continuación, y con ello dar apertura a un expediente para la sociedad **PINTULAR LTDA.**, bajo la codificación 08 correspondiente a sancionatorios:

1. Concepto técnico No. 13970 del 26 de agosto de 2010 (folios 83 al 93)
2. Auto No. 6354 de 26 de noviembre de 2010 (folios 105 al 109)
3. Edicto fijado el 03 de enero de 2011 y desfijado el 17 de enero de 2011 (folio 110)
4. Aviso de comunicación (folio 111)
5. Resolución No. 7291 de 26 de noviembre de 2010 (folios 112 al 117)
6. Concepto Técnico No. 2939 del 28 de abril de 2011 (folios 118 al 130) y acta de visita (folios 131 al 133)
7. Registro mercantil (folio 136)

Que mediante **Auto No. 02277 del 7 de mayo de 2014**, la Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo ordenó al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), que se desglose del expediente **DM-05-2001-588**, los siguientes documentos), Concepto técnico No. 13970 del 26 de agosto de 2010 (folios 83 al 93), Auto No. 6354 de 26 de noviembre de 2010 (folios 105 al 109), Edicto fijado el 03 de enero de 2011 y desfijado el 17 de enero de 2011 (folio 110), Aviso de comunicación (folio 111), Resolución No. 7291 de 26 de noviembre de 2010 (folios 112 al 117), Concepto Técnico No. 2939 del 28 de abril de 2011 (folios 118 al 130) y acta de visita (folios 131 al 133), Registro mercantil (folio 136) con el fin de iniciarse las actuaciones de carácter sancionatorio dentro del respectivo expediente identificado con Código 08; por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

Que mediante el auto en mención se ordeno la apertura de un expediente de carácter sancionatorio (Código 08), a nombre de la sociedad **PINTULAR LTDA.**, con NIT 800.240.290-0, representada legalmente por el señor **HÉCTOR EDUARDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.557, o quien haga sus veces, ubicado en la la Carrera 72J No. 37F- 18 Sur (Nomenclatura Actual) de la localidad de Kennedy de esta ciudad , para adelantar las actuaciones sancionatorias a que haya lugar e incorporar los documentos desglosados del expediente **DM-05-2001-588**, relacionados en el Artículo Primero, los cuales deberán refohiarse en estricto orden cronológico.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, ejerciendo la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá, por intermedio de la Subdirección de recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, realizó cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos y residuos peligrosos por parte de la sociedad PINTULAR LTDA, con base en la información remitida según los radicados No. 2009ER60791 del 27 de noviembre de 2009, No. 2010ER1134 del 13 de enero de 2010 y el No. 2010ER5053 del 5 de febrero de la misma anualidad, por el cual la EAAB remitió el informe de la caracterización de vertimientos industriales realizado el 17 de diciembre de 2009, en desarrollo del convenio interadministrativo 020 de 2008, al predio ubicado en la Carrera 72 No.. 37 F18 Sur, Localidad de Kennedy donde funciona la sociedad denominada PINTULAR LTDA con NIT 800.240.290, cuyo representante legal es el señor Hector Eduardo Gonzalez Gomez.

Que con ocasión a la **visita realizada al establecimiento, de fecha 12 de enero de 2010, se emitió el Concepto Técnico No. 13970 del 26 de agosto de 2010, en el cual se determinó que la sociedad PINTULAR LTDA, con NIT 800.240.290, incumple el artículo 14 de la Resolución 3857 de 2009, al sobrepasar los límites máximos permisibles en las tablas A y B de los parámetros: Fenoles Totales, DBO5 y DQO y genera residuos peligrosos sin dar total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10° del Decreto 4741 de 2005** por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marzo de la gestión integral e incumple la obligación No. 2 del requerimiento 2009EE54028 del 2 de diciembre de 2009.

Que conforme a los anteriores antecedentes, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante el **Auto No. 6354 de 26 de noviembre de 2010** en contra de la sociedad PINTULAR LTDA, con NIT 800.240.290, ubicada en la Carrera 72 J No. 37 F 18 Sur, Localidad de Kennedy, a través de su representante legal HECTOR EDUARDO

GONZALEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.396.557 y/o quien haga sus veces, por su presunto incumplimiento en las obligaciones contenidas en las disposiciones en materia de vertimientos y residuos peligrosos, tal como quedo consignado en el Concepto Técnico No. 13970 del 26 de agosto de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos o omisiones constitutivos de infracción ambiental.

Que la anterior decisión de notificó mediante edicto fijado el 03 de enero de 2011 y desfijado el 17 de enero de 2011, previo envío de citación para efectos de la notificación personal radicada bajo el consecutivo No. 2010EE52372 del 30 de noviembre de 2010, publicado en el boletín legal el día 30 de octubre de 2022 y comunicado al **Procurador** Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, mediante **Radicado No. 2023EE182230** de fecha 09 de agosto de 2023.

Que mediante Resolución No. 7291 del 26 de noviembre de 2010, se emitió Medida Preventiva de Amonestación escrita a la Sociedad PINTULAR LTDA, con NIT 800.240.290, la cual fue comunicada según respuesta de la sociedad radicada mediante consecutivo 2011ER24529 del 4 de marzo de 2011.

Que posteriormente, se emitió **Concepto Técnico No. 2939 del 28 de abril de 2011**, con el fin de hacer seguimiento a las presuntas conductas incurridas por la sociedad infractora, según la visita de fecha 15 de octubre de 2010.

Que así mismo, se emitió el Concepto Técnico No. 02877 del 1 de abril de 2012, según el cual se dio trámite al radicado No. 24529 del 4 de marzo de 2011, verificando las condiciones sanitarias y ambientales del establecimiento PINTUAL y el cumplimiento de la legislación actual en el tema de vertimientos, así como evaluar la caracterización enviada con radicado No. 2011ER24529.

1. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que, al efectuar un análisis jurídico de los **Conceptos Técnicos No. 13970 del 26 de agosto de 2010, 2939 del 28 de abril de 2011 y 02877 del 1º de abril de 2012**, en principio es importante precisar el origen de la actuación administrativa mediante el inicio del proceso sancionatorio, al respecto y de acuerdo a la visita técnica de seguimiento y control de **fecha 12 de enero de 2010**,

con base en la **información remitida según los radicados No. 2009ER60791 del 27 de noviembre de 2009, No. 2010ER1134 del 13 de enero de 2010 y el No. 2010ER5053 del 5 de febrero de la misma anualidad, por el cual la EAAB remitió el informe de la caracterización de vertimientos industriales realizado el 17 de diciembre de 2009, en desarrollo del convenio interadministrativo 020 de 2008**, al predio ubicado en la Carrera 72 No.. 37 F18 Sur, Localidad de Kennedy donde funciona la sociedad denominada PINTULAR LTDA con NIT 800.240.290, cuyo representante legal es el señor Hector Eduardo Gonzalez Gomez.

➤ CONCEPTO TECNICO No. 13970 del 26 de agosto de 2010:

Que conforme a la visita técnica de seguimiento y control de fecha 12 de enero de 2010, se emitió el Concepto Técnico No. 13970 del 26 de agosto de 2010, en el cual se determinó que la sociedad PINTULAR LTDA, con NIT 800.240.290, incumple el artículo 14 de la Resolución 3857 de 2009, al sobrepasar los límites máximos permisibles en las tablas A y B de los parámetros: Fenoles Totales, DBO5 y DQO y genera residuos peligrosos sin dar total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10° del Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral e incumple la obligación No. 2 del requerimiento 2009EE54028 del 2 de diciembre de 2009.

Que según el **Concepto Técnico No. 13970 del 26 de agosto de 2010**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, como resultado de la visita técnica realizada el 12 de enero de 2010, concluyo los siguientes aspectos con relación al incumplimiento en materia de vertimientos y residuos peligrosos según la evaluación de la información remitida y el informe de caracterización de vertimientos industriales, realizada el 17 de diciembre de 2009:

(...)

5 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

5.1 VERTIMIENTOS

Tipo de información remitida	<i>Caracterización de vertimientos industriales tomada por la EAAB bajo el convenio 020 de 2008 para el control de efluentes. Consecutivo 2009-0499, muestra No. 200911190207275.</i>
-------------------------------------	---

5.1.1 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2009ER60791 del 27 de noviembre de 2009	
Información Remitida	
<i>El industrial informa que en el mes de diciembre de 2009 radicaría el informe de vertimientos industriales dando cumplimiento a los requerimientos hechos por esta Secretaría.</i>	
Observaciones	
<i>El industrial no remitió la caracterización de vertimientos en el tiempo mencionado en el radicado 2009ER60791,</i>	

hasta el mes de julio de 2010 radicarón la solicitud de permiso de vertimientos.

Radicado 2010ER1134 del 1 de enero de 2010	
Información Remitida	
<i>El industrial informa que en el día 02 de febrero de 2010 se realizara la caracterización de vertimientos industriales.</i>	
Observaciones	
<i>Documento informativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009.</i>	

Radicado 2010ER6111 del 05 de febrero de 2010	
Información Remitida	
<i>La EAAB remite informe de la caracterización de vertimientos industriales realizada el día 17 de diciembre de 2009 y realizada bajo el convenio inter-administrativo 020 de 2008, realizado al predio de la Cr 72 J No. 37 F – 18 Sur.</i>	
Observaciones	
<i>La evaluación de la información se realiza en el numeral 5.1.2. del presente concepto técnico.</i>	

5.1.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	Control de Efluente
	Fecha de la Caracterización	19/11/09
	Laboratorio Responsable del Muestreo	EAAB
	Horario del Muestreo	14:15 – 14:45
	Duración del Muestreo	30 Minutos
	Intervalo de toma de muestra	30
	Tipo de Muestreo	Compuesto
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja Externa
	Origen de la Descarga	Descarga PTARI
	Tipo de Descarga	Batch
	Tiempo de Descarga (hr/día)	1
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	1 vez al mes
Evaluación del Caudal Vertido	Caudal Promedio Aforado (l/s)	0,281
	Caudal Máximo Vertido (l/s)	0,421

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Cadmio Total	mg/l	0,001	0,002	Cumple
Cianuro	mg/l	0,001	1	Cumple
Cinc Total	mg/l	0,09	2	Cumple
Cobre Total	mg/l	0,173	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,49	0,2	Incumple
Cromo Total	mg/l	0,018	1	Cumple
Mercurio Total	mg/l	0,00025	0,02	Cumple
Plata Total	mg/l	0,005	0,5	Cumple
Plomo Total	mg/l	0,008	0,1	Cumple
Sulfuros Totales	mg/l	0,3	5	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	2687	800	Incumple
DQO	mg/l	10934	1.500	Incumple
pH	Unidades	6,02 - 6,09	5,0 – 9,0	Cumple - Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	51	600	Cumple
Temperatura	°C	20,3	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,52	10	Cumple

- Concepto de degradabilidad del vertimiento.

Índice y Concepto de Degradabilidad DBO ₅ / DQO	4,0692221809 - Parcialmente Degradable
--	--

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Cadmio Total	1,0116e-006	Mercurio Total	2,529e-007
Cianuro	1,0116e-006	Plata Total	5,058e-006
Cinc Total	9,1044e-005	Plomo Total	8,0928e-006
Cobre Total	0,0001750068	Sólidos Suspendidos Totales	0,0515916
Compuestos Fenólicos	0,000495684	Sulfuros Totales	0,00030348

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Cromo Total	1,82088e-005	Tensoactivos (SAAM)	0,000526032
DBO ₅	2,7181692	DQO	11,0608344

5.1.3 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

REQUERIMIENTO 2009EE54028 DEL 02/12/2009	
OBLIGACIÓN No. 1	CUMPLIMIENTO
<i>Pintular Ltda., debe dar cumplimiento en materia de vertimientos en conformidad con la Resolución 3957 de 2009.</i>	Si
OBSERVACIÓN No. 1	
<i>Pintular Ltda., inicio el trámite de permiso de vertimientos industriales mediante el radicado 2010ER41776 del 29 de julio de 2010, el cual se encuentra en trámite jurídico.</i>	

5.1.4 ANÁLISIS GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La sociedad denominada Pintular Ltda., representado legalmente por el señor Héctor Eduardo González Gómez o quien haga sus veces, incumple el Artículo 14 al sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en las tablas A y B de los siguientes parámetros: Fenoles Totales, DBO₅, y DQO.

Pintular Ltda., dando cumplimiento al artículo 9° de la Resolución 3957/2009 presentó la solicitud de permiso de vertimientos industriales la cual se presentó con el radicado 2010ER41776 del 29 de julio de 2010. El cumplimiento se da en respuesta a lo requerido mediante oficio 2009EE54028

5.2 RESIDUOS

5.2.1 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Plan de gestión RESPEL (Numeral B, Artículo 10, Decreto 4741/05)	Tiene plan de gestión RESPEL	No
	¿Requiere complemento?	
	Capacitaciones	No
Cumple la Resolución MAVDT 1362/07 – Registro de Generadores	Inició el trámite de registro como generador ante la Secretaría Distrital de Ambiente	Si
	Cerro el proceso de registro como generador ante la Secretaría Distrital de Ambiente	No

- Obligaciones del Generador (Artículo 10 – Decreto 4741/05)

Obligaciones del Generador de Residuos	Cumplimiento	Observaciones
a) Garantiza gestión y manejo integral.	Incumple	No se realiza una adecuada disposición de la totalidad de los RESPEL.

Obligaciones del Generador de Residuos	Cumplimiento	Observaciones
b) Cuenta con Plan de gestión documentando: origen, cantidad, peligrosidad y manejo, prevención y reducción en la fuente.	Incumple	No fue presentado en el momento de la visita.
c) La peligrosidad de los desechos está identificada y caracterizada.	Incumple	No fue presentado en el momento de la visita.
d) Se encuentran correctamente empacados, embalados y etiquetados.	Incumple	---
e) Cumple con Decreto 1609 de 2002 (condiciones de transporte, presentación de hojas de seguridad).	Incumple	Solo se almacena.
f) Se encuentra registrado conforme Res 1362 de 2007.	Incumple	No ha realizado la inscripción.
g) El personal está capacitado para el manejo de residuos y cuenta con los equipos adecuados.	Incumple	No cuenta con un plan de capacitación.
h) Se encontró Plan de Contingencia con protocolos claros para accidentes, eventualidades o derrames.	Incumple	No posee.
i) Se encontraron certificaciones de los últimos 5 años del almacenamiento, aprovechamiento y disposición o tratamiento final.	Incumple	No posee.
j) Planificación de medidas preventivas en caso de cierre, traslado o desmantelamiento.	Incumple	No posee.
k) Se presentaron las licencias o permisos del receptor para almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, disposición o tratamiento final.	Incumple	No posee.

5.2.2 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

REQUERIMIENTO 2009EE54028 DEL 02/12/2009	
OBLIGACIÓN No. 2	CUMPLIMIENTO
<i>Pintular Ltda., debe dar cumplimiento en materia de residuos peligrosos en conformidad con el Decreto 4741 de 2005.</i>	No
OBSERVACIÓN No. 2	
<i>De acuerdo con lo observado en la visita, la empresa no dio cumplimiento ya que no elaboro el plan de gestión integral de residuos peligrosos, no se tienen cuantificación e identificación de estos, no se presentaron soportes de entrega de los RESPEL a gestores autorizados.</i>	

5.2.3 ANÁLISIS GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE RESIDUOS

El establecimiento PINTULAR LTDA., incumple las obligaciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 conforme a lo mencionado en el numeral 4.3. y 5.2.1 del presente concepto técnico.

6 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN <i>La sociedad denominada Pintular Ltda., representado legalmente por el señor Héctor Eduardo González Gómez o quien haga sus veces, incumple el Artículo 14 al sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en las tablas A y B de los siguientes parámetros: Fenoles Totales, DBO₅, y DQO. Cabe destacar que el industrial da</i>	

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
cumplimiento el Artículo 10 de la Resolución 3957 de 2009 ya presenta la solicitud de permiso de vertimientos mediante el radicado 2010ER41776 del 29 de julio de 2010, el cual se encuentra en trámite jurídico.	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	No
JUSTIFICACIÓN	
El establecimiento PINTULAR LTDA., incumple las obligaciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, así como la obligación No 2 del requerimiento 2009EE54028 del 02/12/2009 conforme a lo mencionado en los numerales 4.3 y 5.2 del presente concepto técnico.	

7 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

7.1 VERTIMIENTOS

Se solicita tomar las medidas jurídicas pertinentes contra la sociedad denominada Pintular Ltda., representado legalmente por el señor Héctor Eduardo González Gómez o quien haga sus veces por el incumplimiento de los parámetros de Fenoles, DBO₅, DQO, establecidos en las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.

7.2 RESIDUOS

Se solicita tomar las medidas desde el punto de vista jurídico que hayan a lugar contra la sociedad denominada Pintular Ltda., representado legalmente por el señor Héctor Eduardo González Gómez o quien haga sus veces por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, así como la obligación No 2 del requerimiento 2009EE54028 del 02/12/2009, de igual manera el industrial deberá en el término de 45 días calendario presente un informe de las actividades desarrolladas por su empresa encaminadas al cumplimiento del Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.

(...)

➤ CONCEPTO TECNICO No. 2939 DEL 28 DE ABRIL DE 2011:

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico No. 2939 del 28 de abril de 2011**, con el fin de hacer seguimiento a las presuntas conductas incurridas por la sociedad infractora, según la visita de fecha 15 de octubre de 2010, al haberse evaluado los radicados 2010ER41776 del 29 de julio de 2010 (anexo al expediente) y el memorando 2010IE33346 del 23 de noviembre de 2010, dentro del cual se concluyeron los siguientes aspectos:

(...)

5.2.3 ANÁLISIS GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE RESIDUOS

El establecimiento PINTULAR LTDA., incumple las obligaciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, y al requerimiento 2009EE54028, conforme a lo mencionado en el numeral 4.3. 5.2.1 y 5.2.2 del presente concepto técnico.

6 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
Conforme al informe de caracterización de vertimientos allegada en el radicado 2010ER41776 de 2010, Pintular Ltda, cumple con los valores fijados en las tablas A y B del artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.	
Desde el punto de vista técnico no se concede viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 41 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, <u>los usuarios del sistema de alcantarillado público no son sujetos a permiso de vertimientos.</u>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	No
JUSTIFICACIÓN	
El establecimiento PINTULAR LTDA., incumple las obligaciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, así como la obligación No 2 del requerimiento 2009EE54028 del 02/12/2009 conforme a lo mencionado en los numerales 4.3 y 5.2 del presente concepto técnico.	

(...)

➤ **CONCEPTO TECNICO NO. 02877 DEL 1º DE ABRIL DE 2012:**

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN Según el radicado 2011ER24529 del 04/03/2011, con la caracterización adjunta en el mismo, efectuada el 22 de abril de 2011, la industria cumple con los parámetros de la Resolución 3957 de 2009	
-NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	Si
JUSTIFICACIÓN Se evidencio dentro de la visita técnica el 15 de junio de 2011, el cumplimiento de las obligaciones del generador, cumpliendo el Decreto 4147 de 2005, específicamente el artículo 10.	

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se sugiere resolver el proceso sancionatorio iniciado con el Auto 6354 de 2010, ya que en el CTE 13970 de 2010, se determino que la sociedad Pintular Ltda., incumplió al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, al sobrepasar los valores máximos permisibles de las tablas A y B de los parámetros Fenoles Totales, DBO5 y DQO y en RESPEL por no dar cumplimiento con las obligaciones del generador consignadas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.

6.1 VERTIMIENTOS

Con el fin de dar trámite a la solicitud de permiso de vertimientos, solicitada con el radicado 2010ER41776 de 29/07/10, se requiere dar apertura al proceso jurídico correspondiente y así continuar con el trámite.

(...)



3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Concepto Técnico No. 13970 del 26 de agosto de 2010
- Auto de Inicio No. 6354 de 26 de noviembre de 2010
- Resolución No. 7291 de 26 de noviembre de 2010 (Medida Preventiva)
- Concepto Técnico No. 2939 del 28 de abril de 2011
- Concepto Técnico No. 02877 del 1º de abril de 2012
- Auto No. 02277 del 7 de mayo de 2014 (Desglose)

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el Auto No. 02277 del 7 de mayo de 2014 (Desglose), observándose dentro del proceso sancionatorio creado, el Auto de Inicio No. 6354 de 26 de noviembre de 2010

Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el RUES, se encuentra que frente a la Sociedad **PINTULAR LTDA, con NIT 800.240.290**, representada legalmente por **HECTOR EDUARDO GONZALEZ GOMEZ**

identificado con C.C No. 19396557 y/o quien haga sus veces, se encuentra registrada bajo el numero de matrícula mercantil 612177 del 31 de agosto de 1.994, actualmente activa y conforme la información obrante en el expediente y que se complementa en Forest, se debe proceder a proyectar el auto de cargos dentro del proceso sancionatorio creado bajo el No. SDA-08-2014-2356, de conformidad con los **Conceptos Técnicos No. 13970 del 26 de agosto de 2010, 2939 del 28 de abril de 2011 y 02877 del 1º de abril de 2012** y lo establecido en el artículo 24 de la 1333 de 2009.

5. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2014-2356**
- **Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PINTULAR LTDA con NIT 800.240.290**
- **Certificado de Matrícula Mercantil de la Sociedad PINTULAR LTDA con NIT 800.240.290**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Santana', written over a horizontal line.

Firma de quien elabora
agosto 2023